

SELO 4.  
40. MRS.

AÑO DE  
1822

una delo q' puduc.  
de los p'cedos por.  
en Julio de  
p'cedido - 2108-28.

Asi mismo se instruyeron sus mercedes de la cuenta que han pre-  
sentado los Sres Alcaldes, el Regidor D. Antonio Gallares y el  
Procurador Sindico de este Ayuntamiento, expresiva de las expo-  
siciones de Vno Aquardiente Aceyte y Caño despachadas ab  
por menor en los puertos p'cedos en todo el mes de Julio anterior  
y han producido en favor de la contribucion de consumos la  
cantidad liquida de dos mil ciento ochos p' dier y ocho mara-  
vedises, y acordaron que se fize alg' q' para su inteligencia  
un extracto de dha cuenta, y que esta y las sucesivas que  
se presenten obeen originales a los efectos convenientes en la  
tenia de este Ayuntamiento.

Comunica del Sei.  
Nacional.

Asi mismo: acordaron sus mercedes que se proceda sin la menor demora  
al reintegro y cobranza de este y otro Nacional en el preciso termi-  
no de este mes, a cuyo efecto se pondra en d'ha y corriente la pie-  
za y anexo fijandose edictos en los sitios p'cedos para que los deudores  
procedan al pago sup' el mas riguroso apremio, y que para esto ab-  
tean en los Sres Regidores y Procurador Sindico asistiendo los Sres Al-  
caldes todo el tiempo que se les permitir las ocupacion' de su cargo.

Presupuesto del  
Ayuntamiento p.  
año de 1822.

Asi mismo: se dio cuenta del presupuesto de Propios que hade remitirse para  
su aprobacion a su Excelencia la Diputacion Provincial instruidos de  
su contenido acordaron que a esta confirmacion se estampen testi-  
monio literal que obean en el libro Capitular a los efectos conve-  
nient' con lo que se obn eluyo este acta de que certifico = Cumend' =  
cuano vale = Devado = dos = no vale

Capel  
Carrero  
Garcia P'for  
Fernandez  
Parraxo

Euan Pedro Ortega  
Fernandez  
Sico

Acuerdo de esta Villa de Bullas a cuano de Agosto de mil  
ochocientos veinte y dos, estando en junta los Ss. del Ayuntamiento Provincial  
designados al margen y abajo firmaron los que saben, Di-  
xeron: que en virtud del año para mil ochocientos veinte y uno, esta  
provision reconociendo el Reglamento de Propios que regira en foud, ceta

